

Art. 2.— El Licenciado Iván A. Rondón Sanchez, queda designado Director General de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), en sustitución del señor Mario Fernández Muñoz, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3368, que nombra al Lic. Juan Arturo Rodríguez, Director General de Aduanas y al Lic. Iván A. Rondón Sánchez, Director General de CORDE.

G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3369

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la Madre Teresa de Calcuta, Fundadora de las Misioneras de la Caridad y Premio Nobel de la Paz, quien se ha distinguido por su altruista y noble causa de la caridad al servicio de los pobres;

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937 y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se concede la Condecoración de la Orden de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Oficial, a La Madre Teresa de Calcuta.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3369, que concede la condecoración de la Orden de Cristóbal Colón, a la Madre Teresa de Calcuta.

G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República dominicana

NUMERO: 3370

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las personas siguientes: